

RESOLUCIÓN DE RECTORIA N° 3454

(07 de diciembre de 2015)

Por medio de la cual se establece un reglamento para los desplazamientos académicos, administrativos y de representación institucional.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira por medio de la Resolución 1723 del 16 de junio del 2004 estableció las pautas de seguridad en los desplazamientos académicos, administrativos y de representación institucional.

Que se hace necesario actualizar la reglamentación interna con respecto a las salidas académicas, culturales y deportivas, precisando los trámites que deben adelantarse al momento de realizar una salida académica o cultural institucional.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones: Para la interpretación y aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución, se anotan las siguientes definiciones:

- **Salida Académica:** Son las salidas académicas externas propuestas por el docente para el desarrollo de la asignatura, que carecen de carácter obligatorio, por tanto su contenido no deberá tener ningún tipo de calificación dentro de la misma; estas salidas las autoriza el Decano de cada Facultad con el aval del Consejo de Facultad.
- **Salida Cultural o Deportiva:** Son aquellas salidas de representación institucional que tengan carácter oficial. Estas salidas las autoriza la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, previo aval de cada jefe inmediato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Toda salida académica, cultural y deportiva que programen las Facultades y la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario respectivamente, deberá estar planificada, coordinada con Gestión del Talento Humano (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) y deberá cumplir con los protocolos, lineamientos, procedimientos, establecidos por las dependencia involucradas en el proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes y/o funcionarios que programen salidas, deberán informar a la decanatura y/o a la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, en un término no inferior a 15 días hábiles, el plan del viaje, para el estudio de seguridad correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Gestión del Talento Humano (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) será la dependencia encargada de apoyar la realización del estudio de peligros y riesgos, y recomendará los mecanismos de control a implementar para el desarrollo de la salida de forma segura.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aprobada la salida académica, por el Consejo de Facultad, el Decano deberá enviar a la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, en un término no inferior a 8 días hábiles, el listado de los estudiantes que participarán, para tramitar la póliza de seguro que ampare los riesgos inherentes a la salida.

De igual forma, el Decano de cada Facultad (para el caso de las Salidas Académicas) o la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario (para el caso de las Salidas Deportivas o Culturales), deberá enviar a Gestión del Talento Humano el listado de los docentes y personal de apoyo logístico que participarán en la salida para tramitar los respectivos reportes con la ARL.

ARTÍCULO CUARTO: El Decano de cada Facultad (para el caso de las Salidas Académicas) o la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario (para el caso de las Salidas Deportivas o Culturales), deberán hacer entrega del protocolo a seguir al responsable de la salida, quien deberá firmar que acepta y conoce el mismo y por tanto se hace responsable de hacerlo cumplir a cabalidad.

PARÁGRAFO: Los docentes y/o funcionarios responsables de la salida, asumen la responsabilidad de cualquier incidente que pudiese presentarse por el no cumplimiento del protocolo establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudiantes participantes de la salida académica, cultural o deportiva, deberán diligenciar el formato de responsabilidad individual para la salida, además deberán llevar el carné de la Universidad que los identifique como miembros de la comunidad universitaria y el carné o certificación que indique que cuenta con los servicios del Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes.

PARÁGRAFO: Los estudiantes menores de diez y ocho (18) años, deben acreditar la autorización de sus padres o acudientes para asistir a la salida académica.

ARTÍCULO SEXTO: Los participantes de las salidas académicas, culturales o deportivas, serán exclusivamente personas vinculadas laboral o académicamente con la Universidad. En el caso de los estudiantes, estos deben estar matriculados en un programa académico de pregrado, e inscrito en la asignatura que establece la salida académica.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución deroga la Resolución No. 1723 de 16 de junio de 2004 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Pereira a los (07) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Lina Magalí Zapata